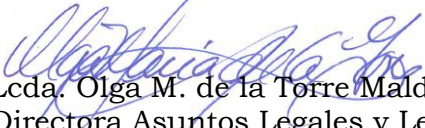




6 de junio de 2011

Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos al Consumidor y Corporaciones Públicas
Senado de Puerto Rico


Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 2086

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno al Proyecto del Senado 2086. El proyecto mencionado, persigue, establecer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) prohibirá a los comerciantes solicitar o requerir a los consumidores su código postal como requisito para completar transacciones de compras mediante tarjetas de crédito.

En la Exposición de Motivos se establece que “[e]sta Asamblea Legislativa entiende que es innecesaria la solicitud que hacen muchos comerciantes a sus clientes de brindar su código postal como condición para aprobar una transacción mediante el uso de tarjetas de créditos. Establece la exposición de motivos que aunque el fin, visto desde una óptica comercial, podría considerarse práctico, potencia el riesgo de robo de identidad al crear una base de datos de información personal y privada. Les preocupa que esta acción podría ser suficiente para dar publicidad a todo un perfil personal que puede ser **“obtenido por individuos que ilegalmente intenten utilizar esa base de datos”**. Además, les preocupa que el comercio mismo podría usar el código postal del consumidor **“para obtener información personal de éste y rastrearlos con el propósito de mercadear sus productos sin ello ser solicitado por los**

consumidores”.

Se alega en el proyecto que “Como cuestión de hecho, en otras jurisdicciones como California, la Corte Suprema determinó que los comerciantes no tienen el derecho de solicitarle a un consumidor su código postal para completar una transacción mediante tarjeta de crédito al sostener que ello viola el derecho del tenedor de la tarjeta de proteger su información personal. Véase, *Pineda v. Williams-Sonoma Stores, Inc.* (2009), Cal. App. 4th [No. D054355. Fourth Dist., Div. One. Oct. 8, 2009.]”. Sobre lo anterior es menester aclarar que lo que hizo el Tribunal Supremo de California en el caso antes citado fue interpretar un estatuto del 1971 que **prohibía en California que los comercios pidieran información personal del cliente y la guardaran al momento de hacer una transacción con tarjeta de crédito, no pasar juicio sobre la práctica.**

Según la Exposición de Motivos, la práctica de requerir el código postal es ajena a nuestro sistema de derecho. Y procede a sopesar el derecho del comerciante versus el derecho constitucional del consumidor a su intimidad.

Lamentablemente, de la forma en que está redactada la medida, la misma está huérfana de justificaciones que identifiquen cómo la práctica (o sea, el que un cajero/a pida el número de código postal) facilite el robo de identidad.

Por otro lado como menciona la medida, los detallistas utilizan esta información como medio de mercadeo para conocer mejor su clientela y poder atender mejor las necesidades de los consumidores. Esta información (Código postal) hasta donde la CCPR pudo investigar con el Comité de Comercio al Detal, no se utiliza para contactar al cliente de manera alguna.

Entendemos la intención de esta legislatura de velar por el bienestar de los consumidores. Sin embargo, entendemos que también es responsabilidad esta legislatura de velar también por el desarrollo económico de Puerto Rico. Por tal razón, debemos encontrar un balance en la aprobación de leyes que beneficien a Puerto Rico sin impedir el crecimiento económico y el desarrollo de los negocios, lo cual se dificulta cuando el gobierno trata de regular excesivamente una industria, con la “excusa” de proteger al consumidor.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Sus esfuerzos van dirigidos, entre otras

cosas, a fomentar un clima económico, político, tecnológico y social favorable al desarrollo de la empresa privada. Entendemos que es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Existe una comunidad de intereses entre el gobierno y el sector privado. A pesar de ello, la reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad comercial tiene el efecto inmediato de restarle agilidad decisional a nuestros empresarios. La Isla no puede darse el lujo de tener reglamentadores gubernamentales que insistan en imponer sus puntos de vista sobre todos los demás y sin medir las consecuencias de sus actos. Muchos de ellos están muy bien intencionados; pero en el ánimo de sus buenas intenciones, es frecuente que traten de corregir males que no existen o, peor aún, echar culpas de los males sociales de nuestra Isla a una industria tan importante para Puerto Rico, limitando en el proceso la capacidad de las empresas para competir en el nuevo mercado globalizado.

En mérito de lo anterior, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no favorece la aprobación del P. del S. 2086. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.